

SENTENCIA.- En la ciudad de Logroño, a 10 de Julio de 1993.

Habiendo visto la Ilma. Sra. Doña María Sol Valle Alonso, en régimen de sustitución, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Declarativo Menor Cuantía número 421/92, a instancia de COMERCIAL OJA, S.L., representada por la Procuradora de los Tribunales Doña Blanca Gómez del Río y defendida por el Letrado Don Jesús Gil Gibernau del Río, contra DON MANUEL PRIETO ARMENTEROS, en estado legal de rebeldía procesal, y:

FALLO.- Estimando la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Gómez del Río, en nombre y representación de COMERCIAL OJA, S.L., contra DON MANUEL PRIETO ARMENTEROS, y su esposa a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, debo condenar y condeno a éste a que abone al actor la suma e un millón cien mil seiscientos sesenta y ocho pesetas (1.100.668 Pts.) de principal, más los intereses devengados desde la interposición de la demanda, condenándole asimismo al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado DON MANUEL PRIETO ARMENTEROS, en estado legal de rebeldía procesal, se expide el presente en Logroño, a 29 de Julio de 1993.- La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.1674

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez Sr. D. NICOLAS GOMEZ SANTOS, del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº 3 de Logroño y su partido, en autos de Art. 131 de la Ley Hipotecaria Nº 297/92, seguido a instancia de BANCA CATALANA S.A., contra D. domingo R.Zapatel Alfaro y Dª Mª. Jesús Gómez Muro, en reclamación de (5.444.964.Pts.) de principal, más (1.500.000.-Pts.) calculadas para intereses y costas, por el presente, se requiere a los demandados citados, de quien se ignora su actual paradero, a fin de que dentro del plazo de OCHO DIAS: desalojen, dejen libre, vacuo y expedito y a disposición del adjudicatario «Banca Catalana S.A.», la vivienda derecha, puerta Nº 50 de la C/ Caballero de la Rosa, y que forma parte de la casa sita en Logroño, C/ Caballero de la Rosa núms. 50 y 52.

Y para que sirva el presente de requerimiento a D. DOMINGO R. ZAPATEL ALFARO y a Dª. Mª. JESUS GOMEZ MURO, expido y firmo el presente en Logroño a Veintisiete de Julio de Mil Novecientos Noventa y Tres.- La Secretaria (Sustit. Regl.).

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO

Notificación de resolución

III.E.1658

Don Manuel García Pérez, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de primera instancia nº 4 de los de Logroño.

Hago saber: Que en este juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el nº 197/93, a instancia de Serafín García Cenicerros contra Roneorama S.A. en situación de rebeldía e ignorado paradero, y contra Velun S.A., sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado la siguiente resolución:

PROVIDENCIA MAGISTRADO JUEZ SR. RODRIGUEZ FERNANDEZ. En Logroño a veintidós de julio de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta. Presentalo el anterior escrito por el procurador Sr. Salazar Terreros, únase a los autos de su razón, y como se solicita y a tenor de lo dispuesto en el artº 1.456 de la L.E.C., se amplía la ejecución de su importe en 464.266,- ptas de principal, más 24.738, pesetas de gastos bancarios y 200.000,- pesetas calculadas para intereses y costas, quedando por lo tanto la cuantía del procedimiento en 1.624.931,- ptas de principal, más 89.688,- ptas de gastos bancarios y 900.000,- ptas calculadas para intereses y costas.

Librese exhorto al Juzgado Decano de Madrid para notificación a la codemandada Velun S.A. y publíquense edictos en el B.O.R. para notificación a Roneorama S.A. en paradero desconocido.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Roneorama S.A. en situación de rebeldía e ignorado paradero expido el presente en Logroño a veintidós de julio de mil novecientos noventa y tres.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE LOGROÑO,

Edicto

III.E. 1675

DOÑA CARMEN ARAUJO, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en este juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Verbal 34/93, a instancia de D. Alberto Pérez Domínguez, representado por la procuradora Sra. Dufol Pallares, contra D. Pedro Rodríguez Santibáñez, representado por el procurador D. Pedro Rodríguez, representado por la procuradora Sra. Gómez del Río, y contra First Europe, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: « En nombre de S.M. EL REY. En la Ciudad de Logroño, a catorce de julio de mil novecientos

noventa y tres. Vistos por mi, María del Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Logroño, los presentes autos de Juicio Verbal 34/93, seguidos a instancia de D. Alberto Pérez Domínguez, representado por la procuradora Dª Pilar Dufol Pallares y asistido del Letrado D. Juan Jose Irastorza Aldasoro, contra D. Pedro Rodríguez Santibáñez, representado por el procurador Dª. Blanca Gómez del Río y asistido del letrado D. Alejandro Palacios Ríos y contra First Europe Seguros y Reaseguros S.A.

FALLO: Que, desestimando como desestimo la demanda, interpuesta por la procuradora de los tribunales Dª Pilar Dufol Pallares, en nombre y representación de D. Alberto Pérez Domínguez contra D. Pedro Rodríguez Santibáñez y First Europe Seguros y Reaseguros S.A., debo de absolver y absuelvo a los expresados demandados de los pedimentos contra ellos deducidos, imponiendo al demandante la totalidad de las costas causadas en el presente procedimiento.»

Y, para que sirva de notificación a la demandada rebelde FIRST EUROPA, expido el presente haciéndole saber que la sentencia que se le notifica no es firme y que frente a ella cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días ante este juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial. Dándole traslado asimismo de que por la parte actora se ha interpuesto recurso de apelación contra la sentencia dictada, para que en el plazo de cinco días pueda presentar escrito de impugnación o de adhesión, teniendo los autos a su disposición en Secretaria.

Dado en Logroño, a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y tres.- La Magistrado Juez.

Sentencia

III.E.1661

Doña María del Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de los de Logroño.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de Cognición nº 126/92, seguidos a instancia de la Comunidad de Propietarios Las Palmeras de Logroño, de los inmuebles números 2, 4, 6, 8, 10 y 12 de la calle Gonzalo de Berceo y números 11, 13 y 15 de la calle Trinidad, representados por la Procuradora Dª Lourdes Urdiain, contra D. José Martínez García, sobre reclamación de cantidad de 348.845 pesetas de principal, en los que se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“ En nombre de S.M. EL REY. En la Ciudad de Logroño, a doce de mayo de mil novecientos noventa y dos. Vistos por mi, MARIA DEL CARMEN ARAUJO GARCIA, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de los de Logroño, los presentes autos de juicio de cognición nº 126/92, seguidos a instancia de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LAS PALMERAS DE LOGROÑO, DE LOS INMUEBLES NUMS. 2, 4, 6, 8, 10 y 12 de la calle Gonzalo de Berceo, y 11, 13 y 15 de la Calle Trinidad representada por la Procuradora Dª Lourdes Urdiain, y asistida de la Letrado Dª Carmen Mediavilla Murua, contra D. JOSE MARTINEZ GARCIA, vecino de Logroño, con domicilio en c/ Gonzalo de Berceo nº 4-1º B, sobre reclamación de cantidad

FALLO: Que, estimando como estimo íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales Dª Miren Lourdes Urdiain Laucirica, en nombre y representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LAS PALMERAS DE LOGROÑO, constituida por los inmuebles números 2, 4, 6, 8, 10 y 12 de la calle Gonzalo de Berceo y 11, 13 y 15 de la calle Trinidad de esta Ciudad, contra D. JOSE MARTINEZ GARCIA, debo de condenar y condeno al expresado demandado a abonar a la actora la cantidad de TRESCIENTAS CUARENTA Y OCHO MILOCHOCIENTAS CUARENTA Y CINCO (348.845) pesetas, más los intereses legales de dicha suma, desde la interposición de la demanda, imponiéndole, asimismo, la totalidad de las costas causadas en el presente procedimiento, y ello sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil”.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía D. JOSE MARTINEZ GARCIA, expido el presente, haciéndole saber que la sentencia que se le notifica no es firme y que frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño. Dado en Logroño, a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y tres. La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO

Cédula de requerimiento

III.E.1667

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha dictado en Juicio Verbal Civil, seguido en el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número seis de los de Logroño, con el núm. 300/90, a instancia de DON JOSE-DOMINGO NARRO CUEVA Y OTROS contra ADORACION SAENZ SOBREVILLA Y OTROS representadas por la Procuradora Sra. Purón Picatoste y contra HEREDEROS DESCONOCIDOS DE DOÑA MACRINA Y DOÑA ROSA SAENZ SOBREVILLA, sobre acción personal de cumplimiento de contrato, se REQUIERE A LOS HEREDEROS DESCONOCIDOS DE DOÑA MACRINA Y DOÑA ROSA SAENZ SOBREVILLA a fin de que se abstengan de recoger los frutos existentes en las fincas cuya posesión fue entregada a los actores con fecha quince de Junio del presente año.

Y para que sirva de REQUERIMIENTO en legal forma a los HEREDEROS DESCONOCIDOS DE DOÑA MACRINA Y DOÑA ROSA SAENZ